



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

**Asunto: Notificación de respuesta**  
**Folio PNT:** 330030521000634  
**Folio interno:** UT-J/1051/2021  
Ciudad de México, a 18 de enero de 2022

**Apreciable solicitante:**  
P r e s e n t e

Con relación a su solicitud de acceso a la información, en la cual pidió:

*"...a solicitarles, en ejercicio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, el acceso a la información pública que tengo a bien describir en líneas subsiguientes, a saber:*

- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 29 de mayo del 2002, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 46/2001.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 04 de octubre del 2000, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 422/98.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 12 de junio del 2002, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 65/2002.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 04 de septiembre del 2002, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 620/2002.*
- *La versión pública de la sentencia dictada, el día 16 de octubre del 2002, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 1350/2002.*

*Solicitud esta última que se realiza toda vez que, al pretender descargar la precitada resolución a través de los medios electrónicos el Poder Judicial de la Federación, no tuve acceso a expediente alguno.*

*Por lo antes expuesto y fundado, a Usted, honorable Titular de la Unidad de Transparencia, atentamente pido se sirva:*

*Único. Se me tenga ejercitando la garantía constitucional consagrada en el sexto artículo del Pacto Federal; y, a guisa de consecuencia, se le entregue al infrascrito una copia de la versión pública de la sentencia antes descrita. Protesto lo necesario..."*

## **Respuesta**

Le informo que su solicitud fue turnada al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, órgano de la Suprema Corte considerado competente, el cual señaló lo siguiente:

*"...Al respecto le comunico que, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Al respecto le comunico que, se realizó la búsqueda en el Control de Archivo de Expedientes Judiciales y se **identificaron los expedientes de los Amparos en Revisión 46/2001, 422/1998 y 65/2002 del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, solicitados por el peticionario.*

*Ahora bien, por lo que se refiere a los expedientes de los **Amparos en Revisión 620/2002 y 1350/2002**, se **identificó que por las fechas de resolución proporcionadas por el solicitante corresponden a los Amparos Directos en Revisión 620/2002 y 1350/2002 resueltos por la Primera Sala** de este*



Alto Tribunal, los cuales, junto con el resto de la información, en cumplimiento a lo dispuesto por la normativa en materia de transparencia y acceso a la información, se precisa la clasificación de la información solicitada en los siguientes términos:

Información	Clasificación	Modalidad de entrega
<b>Amparo en Revisión</b> <b>46/2001</b> <b>Primera Sala</b> <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico <b>No genera costo</b>
<b>Amparo en Revisión</b> <b>422/1998</b> <b>Primera Sala</b> <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico <b>No genera costo</b>
<b>Amparo en Revisión</b> <b>65/2002</b> <b>Primera Sala</b> <i>(Versión pública de la ejecutoria)</i>	Parcialmente Pública	Documento digital/electrónico <b>No genera costo</b>
<b>Amparo Directo en Revisión</b> <b>620/2002</b> <b>Primera Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	Pública	Documento digital/electrónico <b>No genera costo</b>
<b>Amparo Directo en Revisión</b> <b>1350/2002</b> <b>Primera Sala</b> <i>(Ejecutoria)</i>	Pública	Documento digital/electrónico <b>No genera costo</b>

Ello en virtud de que las ejecutorias de los Amparos en Revisión 46/2001, 422/1998 y 65/2002, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ubican en términos de lo previsto en los artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8, tercer párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 86 y 87, fracciones III y IV del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho; punto 5, incisos a) y c) de las Recomendaciones para la Supresión de Datos Personales en las Sentencias dictadas por el Pleno y las Salas de este Alto Tribunal; al identificar que contienen domicilios, Registro Federal de Contribuyentes y montos en dinero.

Asimismo, por lo que hace a las ejecutorias de los Amparos Directos en Revisión 620/2002 y 1350/2002, bajo resguardo del Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ubican en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del punto segundo, párrafo segundo del Acuerdo General 11/2017, del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los alcances de la protección del nombre de personas físicas o morales contenido en los distintos instrumentos jurisdiccionales, por lo que son de carácter público...”

Por lo anterior, y en lo que respecta a **las ejecutorias** de los expedientes que menciona el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, hago de su conocimiento que dicha información, se encuentra clasificada como pública, y disponible en la modalidad preferida por Usted, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESIDENCIA  
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

ese tenor, en aras de garantizar su derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 6o. constitucional, por medio de la presente comunicación, **se remiten los documentos referidos.**

**Modalidad de entrega.**

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Correo electrónico.**

**Fundamento.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos conforme a lo dispuesto en los artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 21 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin más por el momento, esperamos que la información otorgada le sea de utilidad.

A t e n t a m e n t e

**Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar**  
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Roberto C Carvallo Fragoso	Profesional Operativo	